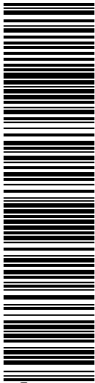


|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 1 de 117         | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2026

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas del día trece de marzo de dos mil veintiséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### ASISTENTES

Sra. Presidenta:  
Doña ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:  
Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO  
Don DAVID DÍAZ TORVISCO  
Doña ÁNGELA ATANASIO MORAGA  
Doña MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ  
Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO  
Doña ANA BELÉN PÉREZ TAPIA  
Don SANTIAGO JOSÉ JIMÉNEZ BAYÓN

Sr. Secretario:  
Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:  
Don ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 2 de 117  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ORDEN DEL DÍA

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de febrero de 2026, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad, una vez salvado el error material detectado en la relación, en extracto, de los acuerdos adoptados en la citada sesión, concretamente en las páginas 136 y 137, en el sentido de que

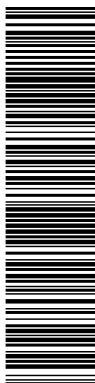
donde dice:

“3.21. Contratos administrativos (expediente 2026-290).

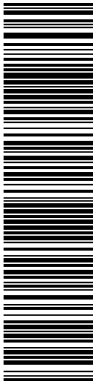
Aprobación del expediente de contratación del servicio de control de plagas en edificios, instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal, así como en la red de alcantarillado y otros puntos críticos que se determinen, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, un valor estimado de ciento ochenta y un mil cuatrocientos (181.400) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ciento nueve mil setecientos cuarenta y siete (109.747) euros.

3.22. Contratos administrativos (expediente 2025-9836).

Aprobación del expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Ejecución de una cubierta ligera para dos pistas de pádel en la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico industrial don José Miguel



|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3JI6U<br>Página 3 de 117         | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Dorantes Bellido, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de ciento diecisiete mil seiscientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos (117.678,19)".

debe decir:

"3.21. Contratos administrativos (expediente 2025-9836).

Aprobación del expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Ejecución de una cubierta ligera para dos pistas de pádel en la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero técnico industrial don José Miguel Dorantes Bellido, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de ciento diecisiete mil seiscientos setenta y ocho euros con diecinueve céntimos (117.678,19)".

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.**

**2.1.** Instrucción SCI/002/2026, de 9 de febrero, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por la que se establecen pautas para la regularización de la situación administrativa de establecimientos, instalaciones y productos no registrados pertenecientes al Grupo II del Decreto 49/2004, de 20 de abril; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 26 de febrero.

**2.2.** Resolución de 26 de febrero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 2/2026, de 3 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en materia tributaria y relativas a los recursos de

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 4 de 117         | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

los sistemas de financiación territorial; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 53, de 28 de febrero.

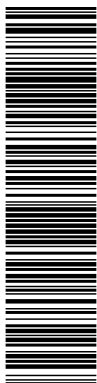
**2.3.** Resolución de 26 de febrero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 53, de 28 de febrero.

**2.4.** Resolución de 26 de febrero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 4/2026, de 10 de febrero, por el que se garantiza la accesibilidad equitativa a bienes y servicios en situaciones de emergencia; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 53, de 28 de febrero.

**2.5.** Decreto 6/2026, de 24 de febrero, por el que se regula la atención a la ciudadanía, la información administrativa y la participación ciudadana en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 41, de 2 de marzo.

**2.6.** Resolución de 2 de marzo de 2026, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 3 de marzo.

**2.7.** Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se regula la tramitación electrónica del procedimiento de reconocimiento de las prestaciones por



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 5 de 117  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



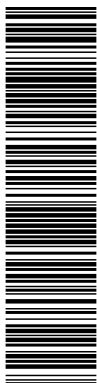
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

desempleo reguladas en el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 57, de 5 de marzo.

**2.8.** Resolución de 9 de diciembre de 2025, de las Cortes Generales, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones convocadas correspondientes a 2021 destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicios 2021 a 2023; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 59, de 7 de marzo.

**2.9.** Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 61, de 10 de marzo.

**2.10.** Orden TED/202/2026, de 27 de febrero, por la que se declaran determinadas sustancias y objetos como subproductos con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 62, de 11 de marzo.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 6 de 117         | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

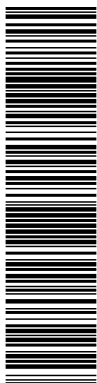
**2.11.** Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se da cumplimiento al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación a la aprobación del Plan Forestal de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 48, de 11 de marzo.

**2.12.** Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 63, de 12 de marzo.

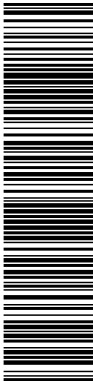
**2.13.** Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 63, de 12 de marzo.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.**

**3.1.** Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Manuel Ovidio La Fuente Suárez, con DNI \*\*\*7811\*\* y domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad, en Parque de la Constitución, nº 18-1º, en representación de DAMAS EXTREMADURA, S.L, con CIF B21607700 y domicilio social en Huelva, en calle Doctor Rubio, s/n; con entrada en el Registro Municipal el día 10



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 7 de 117         | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de febrero de 2025, para que se le indemnice por los daños causados en el vehículo con matrícula 7002-LCS, al impactar una piedra en la luna lateral izquierda, provocando su rotura, como consecuencia de las labores de desbroce que operarios municipales estaban realizando, el día 18 de octubre de 2024, en la Avenida Manuel Vargas Bermejo, según manifestación del reclamante; y

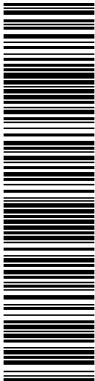
Vista la propuesta de resolución efectuada el día 24 de febrero de 2026 por el instructor del procedimiento, y

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 8 de 117  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3JI6U</b><br>Página 9 de 117  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



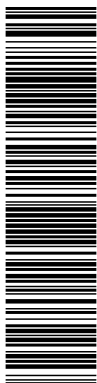
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

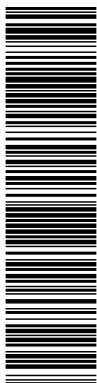
CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 10 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalnoEstatica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

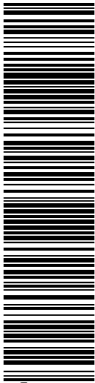
De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 11 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar a los informes emitidos por los Servicios de la Policía Local y Parques y Jardines, donde queda acreditada la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y los daños producidos en el vehículo siniestrado, que además han sido debidamente acreditados.

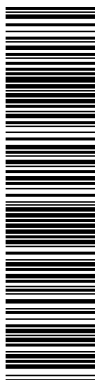
RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                           |
| .Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OTROS DATOS                                                            | FIRMAS                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 12 de 117   | El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                        | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                        | <b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Manuel Ovidio La Fuente Suárez, en representación de DAMAS EXTREMADURA, S.L., indemnizándole con la cantidad de mil doscientos dieciséis euros con sesenta y cinco céntimos (1.216,65).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros MAPFRE para que proceda al pago al reclamante de la indemnización reconocida.

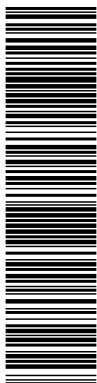
Tercero. Notificar el presente acuerdo al reclamante y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.2.** Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de carpas para la celebración de fiestas populares, incluido el montaje, desmontaje y puesta en servicio, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Festejos se ha efectuado propuesta para la contratación del arrendamiento de carpas para la celebración de fiestas populares, incluido el montaje, desmontaje y puesta en servicio, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de veinticinco mil seiscientos veintiún euros con cuarenta céntimos (25.621,40).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 13 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 14 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

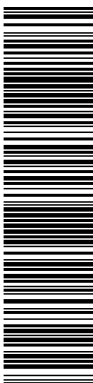
relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

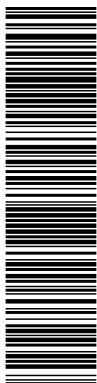
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del arrendamiento de carpas para la celebración de fiestas populares, incluido el montaje, desmontaje y puesta en servicio, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de veinticinco mil seiscientos veintiún euros con cuarenta céntimos (25.621,40); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 15 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para garantizar la celebración de los actos previstos durante las fiestas populares, incluso en caso de condiciones meteorológicas adversas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

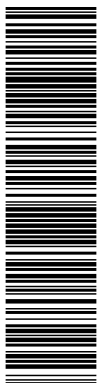
**3.3.** Visto el expediente incoado para el encargo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., de capital íntegramente municipal, para el mantenimiento de zonas verdes municipales (incluidos el parque de la Ermita de la Aurora y la zona verde ajardinada de la piscina municipal descubierta); y

**RESULTANDO:** Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha redactado una memoria donde se describen las zonas de actuación, la justificación del encargo, la organización de los trabajos y su presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que los encargos por parte de los entes que integran el sector público que tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados aparecen regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 16 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que afecta a las entidades que integran la Administración local, en los siguientes términos:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

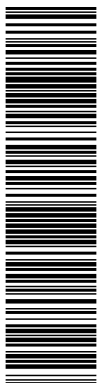
El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 17 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

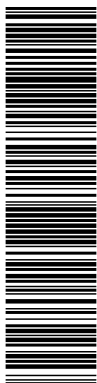
La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 18 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

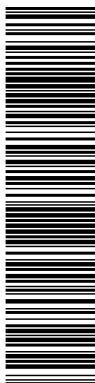
d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

1º. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberán determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 19 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 750045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

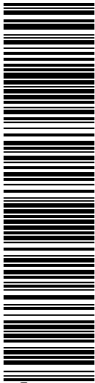
Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1º. Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2º. Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3º. Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 20 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

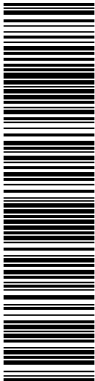
c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. (Suprimido).

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que,

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 21 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E0018B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

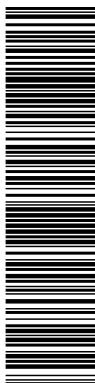
7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se les aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 22 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., celebrada el día 27 de mayo de 2021, se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P.:

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 23 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

d) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones necesarias para la conservación de la red de pistas y caminos públicos de titularidad municipal que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

e) Prestar el servicio de guardería rural que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende, basándose en lo estipulado en las ordenanzas municipales y los usos y costumbres de nuestro entorno rural, asesorando y ayudando en todo lo que necesiten los agricultores, ganaderos y propietarios en general.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.-M.P. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad”.

Además, en el artículo 22.4 de los estatutos sociales se establece que “en materia de contratación, le será aplicable la normativa de contratación del sector público” y que “la sociedad tiene la condición de medio propio al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para las encomiendas relativas a materias propias del objeto social”.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 24 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada el día 26 de abril de 2022, ante el notario don Vicente Sánchez Segura (nº 634), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz el día 9 de mayo de 2022, al tomo 618, libro 0, folio 120, hoja BA-20753, inscripción 17ª.

**CONSIDERANDO:** Que, a la vista de lo anterior, concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

**CONSIDERANDO:** Que los medios propios regulados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 25 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

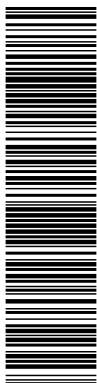
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conferir a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., el encargo relativo al mantenimiento de zonas verdes municipales (incluidos el parque de la Ermita de la Aurora y la zona verde ajardinada de la piscina municipal descubierta), hasta el 20 de diciembre de 2026, con arreglo a la memoria valorada redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, compensando a la indicada sociedad con la cantidad de ciento diecinueve mil quinientos (119.500) euros, realizándose los pagos de forma mensual.

Segundo. Autorizar y disponer el indicado gasto con cargo a la partida 21/171/22728 del vigente presupuesto.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 26 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U-M.P.; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Parques y Jardines; y a los Servicios de Parques y Jardines, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.4.** Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de la localidad, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico en obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de doscientos siete mil setenta euros con noventa céntimos (207.070,91) y un plazo de ejecución de cuatro meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 27 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

citado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria debido al envejecimiento de las instalaciones y a la diferente demanda de caudal de agua, lo que venía provocando, de manera regular y constante, roturas y pérdidas de presión que inciden directamente en la calidad del suministro, produciendo episodios de fugas de diversa índole, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de doscientos siete mil setenta euros con noventa y un céntimos (207.070,91); se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/160/62902; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 28 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



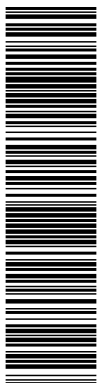
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., con CIF A10384386 y domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Baldomero Díaz de Entresotos y Nogales, nº 3, por el precio de ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (135.298,59), más veintiocho mil cuatrocientos doce euros con setenta céntimos (28.412,70) de IVA, en total ciento sesenta y tres mil setecientos once euros con veintinueve céntimos (163.711,29), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regían la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida el día 30 de junio siguiente.

**RESULTANDO:** Que el día 31 de julio de 2023 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2023, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de agosto de 2023, por un importe, IVA incluido, de diecinueve mil ciento ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (19.186,68).

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de septiembre de 2023, por un importe, IVA



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 29 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

incluido, de veintidós mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con nueve céntimos (22.448,09).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de octubre de 2023, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con catorce céntimos (51.644,14).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 19 de diciembre de 2023, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de sesenta mil seiscientos sesenta y dos euros con veintiséis céntimos (60.662,26).

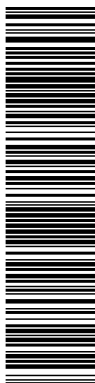
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, se aprobó la certificación final de las obras, por un importe, IVA incluido, de veinte mil novecientos euros con doce céntimos (20.900,12), lo que suponía un exceso sobre el precio de adjudicación del contrato de once mil ciento treinta (11.130) euros, que representaba un 6,79%.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el responsable del contrato mostrando su conformidad con la realización del objeto del mismo, por lo que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y la devolución de la garantía definitiva de seis mil setecientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (6.764,92), constituida mediante aval de la





|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 30 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD46E72092D39ED41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

entidad CAIXABANK, S.A., de 28 de abril de 2023, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 9340.03.2573768-39, según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de mayo de 2023.

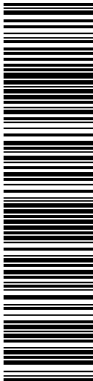
CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 31 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

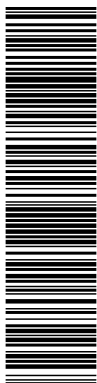
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., la garantía definitiva de seis mil setecientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (6.764,92),

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 32 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalnoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., de 28 de abril de 2023, inscrito en el Registro Especial de Avaless de dicha entidad con el nº 9340.03.2573768-39.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

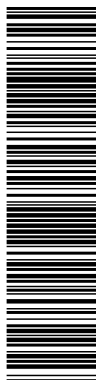
Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.5.** Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de elementos de iluminación decorativa tipo led en las distintas ferias y fiestas que se celebran en la localidad, y

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Festejos se ha efectuado propuesta para la contratación del arrendamiento de elementos de iluminación decorativa tipo led en las distintas ferias y fiestas que se celebran en la localidad, incluida la instalación, mantenimiento y posterior desmontaje, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cincuenta céntimos (49.421,50).

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 33 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1)



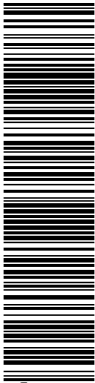
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la

|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 34 de 117        | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

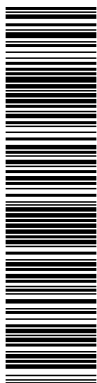
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del arrendamiento de elementos de iluminación decorativa tipo led en las distintas ferias y fiestas que se celebran en la localidad, incluida la instalación, mantenimiento y posterior desmontaje, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cincuenta céntimos (49.421,50);

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 35 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la mejora de la imagen y la ambientación durante las distintas ferias y fiestas que se celebran en la localidad, que constituyen eventos de especial relevancia cultural, social y económica para el municipio.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.6.** Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de flores de temporada para el ajardinamiento de diferentes zonas verdes de la localidad, y

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Parques y Jardines se ha efectuado propuesta para la contratación del suministro de flores de temporada para el ajardinamiento de diferentes zonas verdes de la localidad, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de veintinueve mil veintiocho (29.028) euros.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 36 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

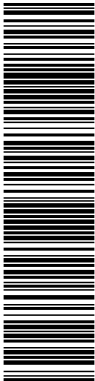
**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 37 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

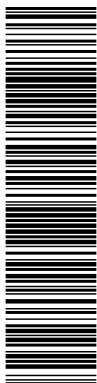
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del suministro de flores de temporada para el ajardinamiento de diferentes zonas verdes de la localidad, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de veintinueve mil veintiocho (29.028) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 38 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para el embellecimiento de las zonas verdes de la localidad durante todo el año.

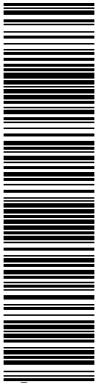
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Parques y Jardines; y a los Servicios de Parques y Jardines, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.7.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de organización de la actuación del grupo “ORQUESTA LA MISIÓN”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana 2026; y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Festejos, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de organización de la actuación del grupo “ORQUESTA LA MISIÓN”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana 2026, y un valor estimado de treinta y cuatro mil quinientos (34.500) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el realce de las fiestas de Santiago y Santa Ana de 2026, lo que

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 39 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



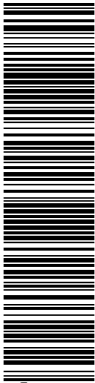
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

contribuirá a la dinamización cultural, comercial y turística de la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 40 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E00168B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 41 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

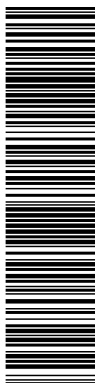
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 42 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 750045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/verificador-tributario-estatal.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente de contratación del servicio de organización de la actuación del grupo “ORQUESTA LA MISIÓN”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana 2026, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de treinta y cuatro mil quinientos (34.500) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco (41.745) euros.

Segundo. Autorizar el indicado gasto con cargo a la partida 24/338/22609 del presupuesto vigente.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al único adjudicatario posible.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 43 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



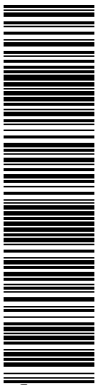
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Festejos; y a los Servicios de Contratación, Festejos, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

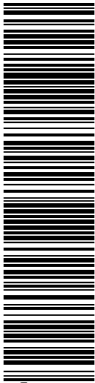
**3.8.** Visto el expediente incoado para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de juego y reposición del pavimento en diversas áreas infantiles; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, por lotes, del suministro e instalación de equipamiento de juego y la reposición del pavimento en diversas áreas infantiles, con un valor estimado total de sesenta mil cuarenta y dos euros con noventa y un céntimos (60.042,91); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para avanzar en la paulatina sustitución de aquellos equipos de estructura de madera y paneles fenólicos en peor estado de conservación y que aún existen en diferentes parques de la ciudad, por otros homologados a base de estructura de acero y paneles HPL o HDPE, que garanticen una mayor durabilidad con menor mantenimiento, mejorando de esta forma la oferta lúdica integrada en las distintas áreas infantiles que se encuentran en peor estado de conservación, tanto por la pérdida de su capacidad elástica como por la disgregación del material; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 44 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificafirma.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

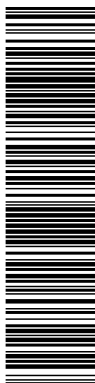
Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación total, IVA incluido, de setenta y dos mil seiscientos cincuenta y un euros con noventa y dos céntimos (72.651,92); se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/150/61946, del proyecto de gastos 2024/2/1/15; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que en el procedimiento han presentado ofertas para el lote I, consistente en el suministro e instalación de equipos en 4 áreas infantiles, los siguientes licitadores:

- HPC IBÉRICA, S.A.
- JARDINERÍA SARA, S.L.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 45 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- NEOPARK CLM 2011, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se acordó excluir de la licitación a la empresa JARDINERÍA SARA, S.L, por no ajustarse su oferta a los requisitos técnicos mínimos que exige el pliego de prescripciones técnicas, así como clasificar al resto de las ofertas presentadas y admitidas, por orden decreciente, en la siguiente forma:

1º. HPC IBÉRICA, S.A.

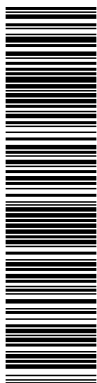
Oferta: 49.572,47 euros.  
IVA: 10.410,22 euros.  
Total: 59.982,69 euros.  
Puntuación: 34,11 puntos.  
Plazo de garantía: 12 meses.  
Puntuación: 10 puntos.  
Número de unidades tipo muelle: 2.  
Puntuación: 10 puntos.  
Calidad de la propuesta técnica: 40 puntos.  
Puntuación total de la oferta: 94,11 puntos.

2º. NEOPARK CLM 2011, S.L.

Oferta: 42.270 euros.  
IVA: 8.876,70 euros.  
Total: 51.146,70 euros.  
Puntuación: 40 puntos.  
Plazo de garantía: 12 meses.  
Puntuación: 10 puntos.  
Número de unidades tipo muelle: 2.  
Puntuación: 10 puntos.

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 13 de marzo de 2026

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 46 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Calidad de la propuesta técnica: 12 puntos.  
Puntuación total de la oferta: 72 puntos.

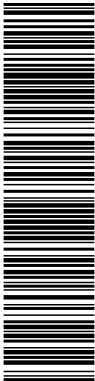
RESULTANDO: Que, en su virtud, por la Mesa de Contratación se ha estimado como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa HPC IBÉRICA, S.A., con CIF A58620808 y domicilio social en Barcelona, en calle París, nº 148, 5-2, por el precio de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (59.982,69), incluidos diez mil cuatrocientos diez euros con veintidós céntimos (10.410,22) de IVA.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 47 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Excluir de la licitación a la empresa JARDINERÍA SARA, S.L., por no ajustarse su oferta a los requisitos técnicos mínimos que exige el pliego de prescripciones técnicas.

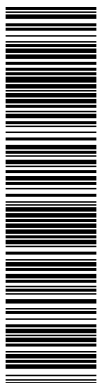
Segundo. Clasificar al resto de las ofertas presentadas y admitidas en la forma indicada anteriormente.

Tercero. Adjudicar el lote I del objeto del contrato de suministro e instalación de equipamiento de juego y reposición del pavimento en diversas áreas infantiles, consistente en el suministro e instalación de equipos en 4 áreas infantiles, a la empresa HPC IBERICA, S.A., por el precio, IVA incluido, de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (59.982,69), con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Cuarto. Disponer el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/150/61946, del proyecto de gastos 2024/2/I/15.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 48 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.php?id\_documento=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

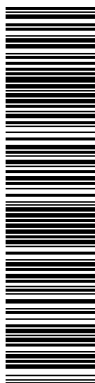
En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Séptimo. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 49 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 750045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Décimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Duodécimo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas licitadoras; a las concejalías

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 50 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.9.** Visto el expediente incoado para la contratación del suministro, por el sistema de arrendamiento operativo (renting), de dos vehículos policiales tipo SUV; y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de la Policía Local, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del suministro, por el sistema de arrendamiento operativo (renting), de dos vehículos policiales tipo SUV; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para garantizar una adecuada prestación de sus servicios por parte del Cuerpo de la Policía local; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el





|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 51 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |

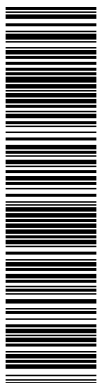


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

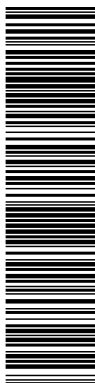
expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 52 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 53 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

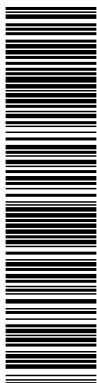
con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

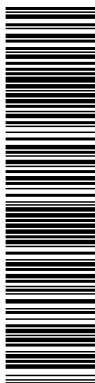
Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro, por el sistema de arrendamiento operativo (renting), de dos vehículos policiales tipo SUV, con una duración de 48 meses, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de ciento treinta mil ochenta (130.080) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (157.396,80).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2026 con cargo a la partida 03/132/204 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable al resto de ejercicios sucesivos afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 54 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

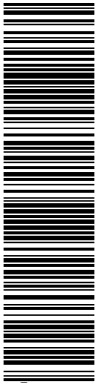
Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Policía Local; y a los Servicios de Policía local, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.10.** Visto el expediente de contratación de la construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial ubicado en Avenida de Europa, s/n; y

**RESULTANDO:** Que habiéndose redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón y el arquitecto

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 55 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E00168B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes el proyecto denominado “Ejecución de las obras de construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial situado en Avenida de Europa, s/n”, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (372.932,31); definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, se aprobó el indicado proyecto.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistió en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se comprobaron cuantos supuestos figuran en la memoria que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un valor estimado de trescientos ocho mil doscientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (308.208,52).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euro

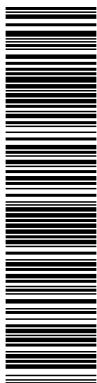
|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 56 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



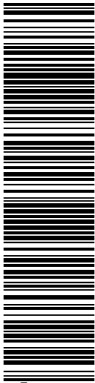
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

con treinta y un céntimo (372.932,31) y un plazo de ejecución de seis meses; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 05/342/60928, del proyecto de gastos 2025/2/1/14; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B01743848 y domicilio social en esta localidad, en Camino Cambrón, s/n, por el precio doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con catorce céntimos (294.339,14), más sesenta y un mil ochocientos once euros con veintidós céntimos (61.811,22) de IVA, en total trescientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta euros con treinta y seis céntimos (356.150,36), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 18 de noviembre siguiente.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 57 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que con fecha 18 de diciembre de 2025 se firmó acta de no inicio de las obras y, posteriormente, el día 30 de diciembre del mismo año, se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en seis meses.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un importe de cero (0,00) euros.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de once mil seiscientos cincuenta y tres euros con veinticuatro céntimos (11.653,24).

**RESULTANDO:** Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 3, correspondiente al mes de febrero de 2026, por un importe, IVA incluido, de veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco euros con once céntimos (21.495,11).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 58 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

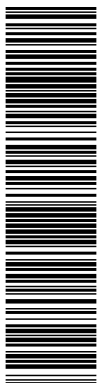
acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 240 de la mencionada norma establece que “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 59 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

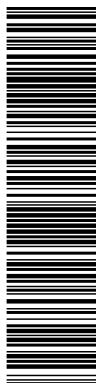
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la meritada certificación de obra.

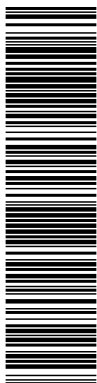
Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria; a los técnicos redactores del proyecto; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Deportes, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.11.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en la edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”; y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Cultura, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio consistente en la edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, con un valor estimado de diecinueve



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 60 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



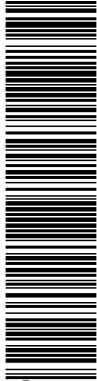
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la consolidación del Premio Literario “Felipe Trigo”, lo que implica una edición adecuada y conforme a la categoría, aceptación y remuneración del galardón; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 61 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 62 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

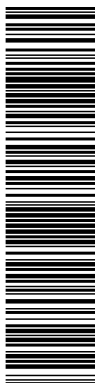
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 63 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 750045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de veintitrés mil (23.000) euros.

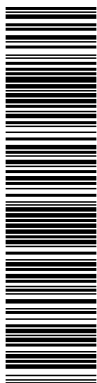
Segundo. Autorizar el indicado gasto con cargo a la partida 10/334/22601, del proyecto de gastos 2026/3/G/9, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al único adjudicatario posible.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 64 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Cultura; y a los Servicios de Contratación, Cultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.12.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones municipales, y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Salud Pública, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta (136.480) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para garantizar la salubridad de las instalaciones municipales, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 65 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



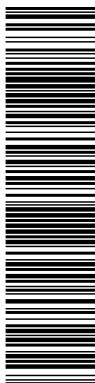
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

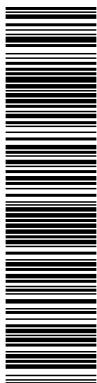
**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse

pág. 65 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 13 de marzo de 2026



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 66 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalnoEstatica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 67 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta (136.480) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ochenta y dos mil quinientos setenta euros con cuarenta céntimos (82.570,40).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2026 con cargo a la partida 15/311/22709 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable al resto de ejercicios sucesivos afectados.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 68 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

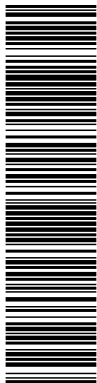
Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

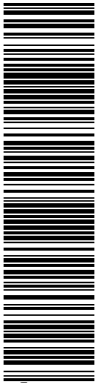
Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Salud Pública; y a los Servicios de Salud Pública, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.13.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, y



|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 69 de 117        | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E00168B04295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1)



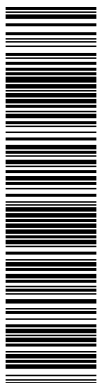
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la propuesta efectuada por la Asesoría Jurídica, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria, ante el próximo vencimiento del contrato vigente en la actualidad, para continuar garantizando la responsabilidad patrimonial en que pudiese incurrir la Administración municipal, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 70 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

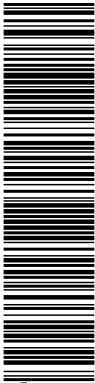
de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 71 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

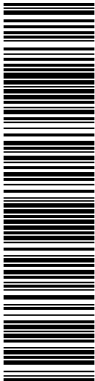
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 72 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros y un presupuesto base de licitación, impuestos incluidos, de cincuenta mil (50.000) euros.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2026 con cargo a la partida 18/920/22401 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable al resto de ejercicios sucesivos afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 73 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Contratación; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.14.** Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos soterrados ubicados en el entorno del Mercado de Abastos, y

**RESULTANDO:** Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, se aprobó el proyecto denominado “Reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos soterrados del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de sesenta y siete mil ciento seis euros con setenta y siete céntimos (67.106,77).



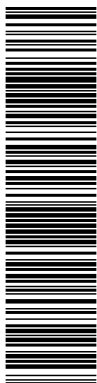
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 74 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                    | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos a otra zona de menor visibilidad, al encontrarse situados actualmente en las inmediaciones de la entrada principal del Mercado de Abastos, mejorando de esta forma el aspecto de esta zona céntrica de la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de sesenta y siete mil ciento seis euros con setenta y siete céntimos (67.106,77) y un plazo de ejecución de dos meses; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 28/1621/62911, del proyecto de gastos 2025/2/1/19; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 75 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818 y domicilio social en esta localidad, en Carretera de Entrerríos, km. 1, por el precio de cuarenta y nueve mil seiscientos (49.600) euros, más diez mil cuatrocientos dieciséis (10.416) euros de IVA, en total sesenta mil dieciséis (60.016) euros; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato mediante diligencia de aceptación de la adjudicación de 19 de diciembre siguiente.

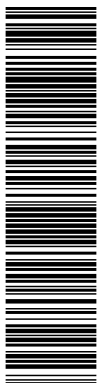
RESULTANDO: Que el día 19 de enero de 2026 se extendió el acta de comprobación del replanteo, comenzando a contar el plazo de ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros.

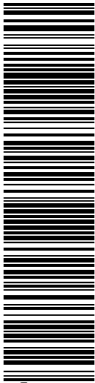
RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de febrero de 2026, por un importe, IVA incluido, de veintiocho mil quinientos cuatro euros con dieciséis céntimos (28.504,16).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el

pág. 75 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 13 de marzo de 2026



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 76 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 760045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E001689D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la meritada certificación de obra.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 77 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

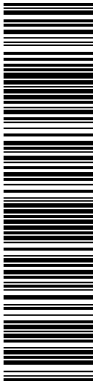
**3.15.** Visto el expediente incoado para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de juego y reposición del pavimento en diversas áreas infantiles; y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, por lotes, del suministro e instalación de equipamiento de juego y la reposición del pavimento en diversas áreas infantiles, con un valor estimado total de sesenta mil cuarenta y dos euros con noventa y un céntimos (60.042,91); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para avanzar en la paulatina sustitución de aquellos equipos de estructura de madera y paneles fenólicos en peor estado de conservación y que aún existen en diferentes parques de la ciudad, por otros homologados a base de estructura de acero y paneles HPL o HDPE, que garanticen una mayor durabilidad con menor mantenimiento, mejorando de esta forma la oferta lúdica integrada en las distintas áreas infantiles que se encuentran en peor estado de conservación, tanto por la pérdida de su capacidad elástica como por la disgregación del material; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se aprobó el



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 78 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E00168B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación total, IVA incluido, de setenta y dos mil seiscientos cincuenta y un euros con noventa y dos céntimos (72.651,92); se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/150/61946, del proyecto de gastos 2024/2/1/15; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que en el procedimiento han presentado ofertas para el lote II, consistente en el suministro e instalación de pavimento de seguridad en el área infantil de Los Pinos, los siguientes licitadores:

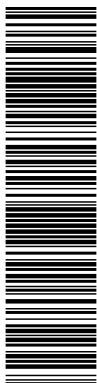
- SPORTSER, S.L.
- NEOPARK CLM 2011, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se acordó clasificar a las ofertas presentadas y admitidas, por orden decreciente, en la siguiente forma:

pág. 78 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 13 de marzo de 2026



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 79 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 750045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1º. NEOPARK CLM 2011, S.L.

Oferta económica: 3.250 euros.  
IVA: 682,50 euros.  
Total: 3.932,50 euros

2º. SPORTSER, S.L.

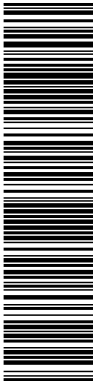
Oferta económica: 4.075,46 euros.  
IVA: 855,85 euros.  
Total: 4.931,31 euros.

RESULTANDO: Que encontrándose la oferta presentada por la empresa NEOPARK CLM 2011, S.L., en presunción de anormalidad, por la Mesa de Contratación se acordó requerirle para la justificación de su oferta, y no habiendo contestado a dicho requerimiento, se acordó seguidamente excluirla de la licitación, estimando en consecuencia como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa SPORTSER, S.L., con CIF B06686943 y domicilio social en Villanueva de la Serena (Badajoz), en calle Hernán Cortés, nº 98, comprensiva de un precio de cuatro mil setenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (4.075,46), incluidos ochocientos cincuenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (855,85) de IVA.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 80 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

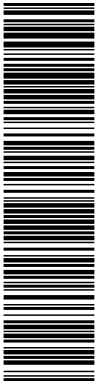
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Excluir de la licitación a la empresa NEOPARK CLM 2011, S.L, por no haber justificado su oferta, presuntamente incurso en baja.

Segundo. Adjudicar el lote II del objeto del contrato de suministro e instalación de equipamiento de juego y reposición del pavimento en diversas áreas infantiles, consistente en el suministro e instalación de pavimento de seguridad en el área infantil de Los Pinos, a la empresa SPORTSER, S.L, por el precio, IVA incluido, de cuatro mil setenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (4.075,46), con arreglo a los pliegos

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3JI6U<br>Página 81 de 117       | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E001689D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Disponer el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/150/61946, del proyecto de gastos 2024/2/I/15.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 82 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sexto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

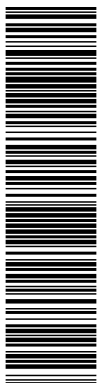
Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 83 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

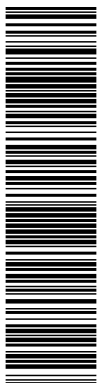
de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Undécimo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas licitadoras; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.16.** Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de vestuario laboral, calzado y EPI’s para los empleados municipales, y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el por el Servicio de Personal y Régimen Interior, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación, por lotes, del suministro de vestuario laboral, calzado y EPI’s para los empleados municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado total de ciento setenta y seis mil ciento treinta euros con sesenta céntimos (176.130,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria poder dar cumplimiento a las obligaciones que incumben a las empresas en materia de equipamiento y prevención de riesgos laborales de sus empleados, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                           |
| .Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OTROS DATOS                                                            | FIRMAS                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3JI6U</b><br>Página 84 de 117   | El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                        | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                        | <b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3JI6U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



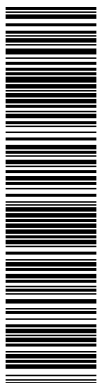
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 85 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

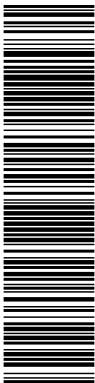
Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 86 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E00168B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

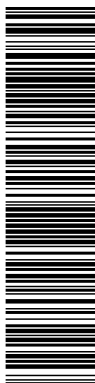
artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por lotes, del suministro de vestuario laboral, calzado y EPI's para los empleados municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado total de ciento setenta y seis mil ciento treinta euros con sesenta céntimos (176.130,60) y un presupuesto base de licitación total, IVA incluido, de ciento seis mil quinientos cincuenta y nueve (106.559) euros.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 87 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Segundo.** Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2026 con cargo a la partida 18/920/22104 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable al resto de ejercicios sucesivos afectados.

**Tercero.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

**Cuarto.** Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

**Quinto.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto.** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Séptimo.** Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Personal y Régimen Interior; y a los Servicios de Personal y Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 88 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.17.** Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MANUELA RABANAL MENEÁ, con DNI \*\*\*8072\*\* y domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Santiago, nº 7, con entrada en el Registro Municipal el día 5 de diciembre de 2024, para que se le indemnice por las lesiones físicas y emocionales sufridas al tropezar en un socavón en la calle Viriato, hechos acaecidos el día 22 de noviembre de 2024, según manifestación de la reclamante.

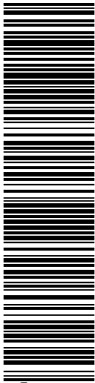
Vista la propuesta de resolución efectuada el 10 de marzo de 2026 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.



|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3JI6U<br>Página 89 de 117        | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 90 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



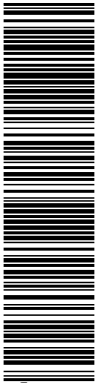
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

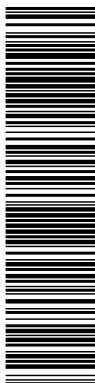
CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 91 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 92 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, del que se deduce que no queda acreditada la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y los daños producidos.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

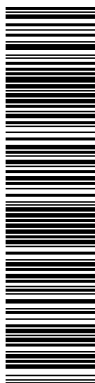
Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín





|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 93 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E0016B8D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MANUELA RABANAL MENEÁ.

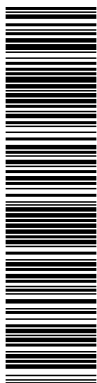
Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Policía local, Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.18.** Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL JOSÉ GALLEGO ROMERO, con DNI \*\*\*2720\*\* y domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en calle Antonio Machado, nº 5, con entrada en el Registro Municipal el día 21 de febrero de 2025, para que se le indemnice por los daños sufridos al tropezar en el hueco de una baldosa existente delante del antiguo Colegio “Cruz del Río”, hechos acaecidos el día 30 de enero de 2025, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el 10 de marzo de 2026 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                           |
| .Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OTROS DATOS                                                            | FIRMAS                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 94 de 117   | El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                        | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                        | <b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD1A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



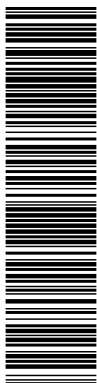
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

- a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.
- b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.
- c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 95 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B8D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

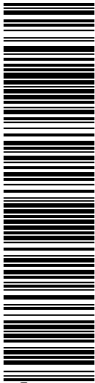
d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 96 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E00168B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 97 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necesitados probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

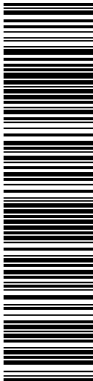
CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, del que se deduce que no queda acreditada la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y los daños producidos.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 98 de 117        | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL JOSÉ GALLEGO ROMERO.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Policía local, Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.19.** Visto el expediente incoado para la aprobación de la oferta de empleo público de 2026, y

**RESULTANDO:** Que por la concejalía delegada de Régimen Interior se ha elaborado propuesta para la aprobación de la oferta de empleo público de 2026, que ha sido informada favorablemente en la Mesa

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 99 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

General de Negociación de los Empleados Públicos celebrada el pasado 16 de febrero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

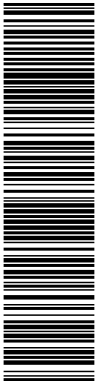
Número de plazas: 1.  
Carácter: funcionario/a.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Administrativo/a.  
Denominación: Administrativo/a.  
Grupo: C1.  
Nivel: 22.  
Forma de acceso: turno libre.  
Sistema selectivo: oposición.

Número de plazas: 2.  
Carácter: funcionario/a.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Auxiliar.  
Denominación: Auxiliar de Administración General.

pág. 99 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 13 de marzo de 2026



|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 100 de 117       | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

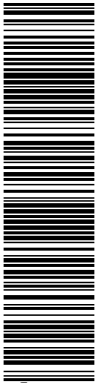
Grupo: C2.  
Nivel: 18.  
Forma de acceso: turno libre.  
Sistema selectivo: oposición.

Número de plazas: 1.  
Carácter: funcionario/a.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Auxiliar.  
Denominación: Auxiliar de Biblioteca.  
Grupo: C1.  
Nivel: 22.  
Forma de acceso: turno libre.  
Sistema selectivo: oposición.

Número de plazas: 1.  
Carácter: funcionario/a.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Categoría o clase: Oficial de la Policía Local.  
Denominación: Oficial de la Policía Local.  
Grupo: C1.  
Nivel: 22.  
Forma de acceso: promoción interna.  
Sistema selectivo: concurso-oposición.

Número de plazas: 4.  
Carácter: funcionario/a.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Categoría o clase: Policía Local y sus Auxiliares.  
Denominación: Agente de la Policía Local.

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 101 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Grupo: C1.  
Nivel: 20.  
Forma de acceso: turno libre.  
Sistema selectivo: oposición.

Segundo. Las plazas incluidas en la oferta habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento como funcionario de carrera que pudiera derivarse de los procesos convocados para la cobertura de dichas plazas.

Tercero. Dar publicidad a la oferta de empleo público aprobada en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

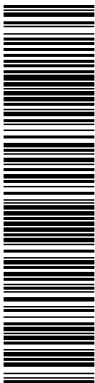
Cuarto. Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las organizaciones sindicales con representación municipal; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Régimen Interior; y a los Servicios de Policía Local, Régimen Interior, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

**3.20.** Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de construcción de una cubierta en el campo de césped artificial situado en calle de Portugal, s/n, y

**RESULTANDO:** Que se trata de una actuación financiada con cargo al Plan de Inversiones en Grandes Ciudades de la provincia de Badajoz para el ejercicio de 2024, con arreglo a las bases reguladoras

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 102 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204, de 22 de octubre de 2024.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes se redactó el proyecto denominado “Ejecución de cubierta en estadio de césped artificial, sito en calle de Portugal, s/n, de la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de ciento cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (104.164,82), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el referido proyecto el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistió en comprobar la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas de la localidad, dando de esta forma

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 103 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                      | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |

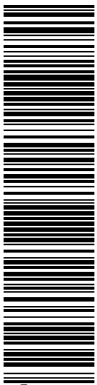


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

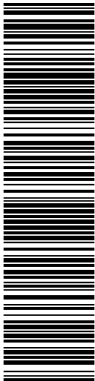
cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ciento veintiséis mil treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (126.039,43); se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 05/342/61949, del proyecto de gastos 2025/2/1/14; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa AP CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.U., con CIF B06823033 y domicilio social en esta localidad, en Polígono Industrial La Barca, parcela 19, por el precio de noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (98.956.58), más veinte mil setecientos ochenta



|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 104 de 117       | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

euros con ochenta y ocho céntimos (20.780,88) de IVA, en total ciento diecinueve mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (119.737,46), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 4 de diciembre siguiente, siendo el plazo de ejecución de tres meses.

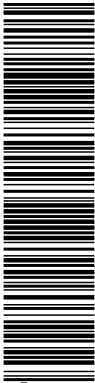
RESULTANDO: Que el día 30 de diciembre de 2025 se extendió acta de no inicio de las obras.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por la empresa AP CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.U., se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 105 de 117       | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E00168B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

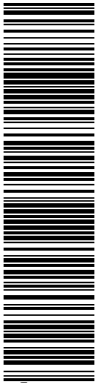
Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa AP CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.U., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Construcción de una cubierta en el campo de césped artificial situado en calle de Portugal, s/n”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a los técnicos redactores del proyecto; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.21.** Visto el expediente de contratación de la construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial ubicado en Avenida de Europa, s/n; y

**RESULTANDO:** Que habiéndose redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes el proyecto denominado “Ejecución de las obras de construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial situado en Avenida de Europa, s/n”, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de

|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 106 de 117       | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (372.932,31); definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, se aprobó el indicado proyecto.

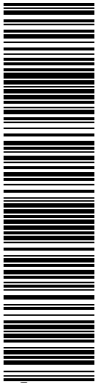
RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistió en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se comprobaron cuantos supuestos figuran en la memoria que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un valor estimado de trescientos ocho mil doscientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (308.208,52).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euro con treinta y un céntimo (372.932,31) y un plazo de ejecución de seis meses; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 05/342/60928, del proyecto de gastos 2025/2/1/14; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se



|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3JI6U<br>Página 107 de 117       | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



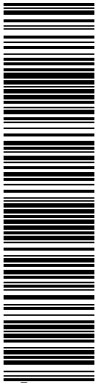
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L, con CIF B01743848 y domicilio social en esta localidad, en Camino Cambrón, s/n, por el precio doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con catorce céntimos (294.339,14), más sesenta y un mil ochocientos once euros con veintidós céntimos (61.811,22) de IVA, en total trescientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta euros con treinta y seis céntimos (356.150,36), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 18 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de diciembre de 2025 se firmó acta de no inicio de las obras y, posteriormente, el día 30 de diciembre del mismo año, se formalizó el acta de comprobación del replanteo,

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 108 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en seis meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un importe de cero (0,00) euros.

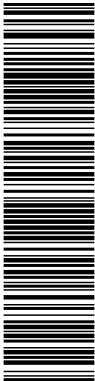
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de once mil seiscientos cincuenta y tres euros con veinticuatro céntimos (11.653,24).

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., se ha presentado un anexo II al plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 109 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0168B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

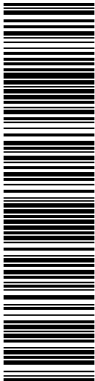
Primero. Aprobar el anexo II al plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial situado en Avenida de Europa, s/n”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes y el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a los técnicos redactores del proyecto; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.**

No se produjeron.

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br><br>Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |
| OTROS DATOS<br><br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 110 de 117      | FIRMAS<br><br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | ESTADO<br><br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 760045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar, en extracto, la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2026:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2025-1317).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Manuel Ovidio La Fuente Suárez, en representación de DAMAS EXTREMADURA, S.L., con entrada en el Registro Municipal el día 10 de febrero de 2025, para que se le indemnice por los daños causados en el vehículo con matrícula 7002-LCS, al impactar una piedra en la luna lateral izquierda, provocando su rotura, como consecuencia de las labores de desbroce que operarios municipales estaban realizando, el día 18 de octubre de 2024, en la Avenida Manuel Vargas Bermejo, según manifestación del reclamante.

3.2. Contratos administrativos (2026-1271).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del arrendamiento de carpas para la celebración de fiestas populares, incluido el montaje, desmontaje y puesta en servicio, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de veinticinco mil seiscientos veintiún euros con cuarenta céntimos (25.621,40).

3.3. Encargos a medios propios (expediente 2025-9724).

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 111 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Aprobación del encargo a NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U.-M.P., en cuanto medio propio personificado del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para el mantenimiento de zonas verdes municipales (incluidos el parque de la Ermita de la Aurora y la zona verde ajardinada de la piscina municipal descubierta), hasta el 20 de diciembre de 2026, con arreglo a la memoria valorada redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, con una compensación económica de ciento diecinueve mil quinientos (119.500) euros.

3.4. Contratos administrativos (expediente 2023-181).

Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., el día 30 de junio de 2023, cuyo objeto era la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, y la devolución al contratista de la garantía definitiva de seis mil setecientos sesenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (6.764,92), constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de mayo de 2023.

3.5. Contratos administrativos (2026-525).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del arrendamiento de elementos de iluminación decorativa tipo led en las distintas ferias y fiestas que se celebran en la localidad, incluida la instalación, mantenimiento y posterior desmontaje, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cincuenta céntimos (49.421,50).



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 112 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 3.6. Contratos administrativos (2026-1941).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro de flores de temporada para el ajardinamiento de diferentes zonas verdes de la localidad, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de veintinueve mil veintiocho (29.028) euros.

### 3.7. Contratos privados (expediente 2026-386).

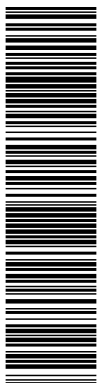
Aprobación del expediente de contratación del servicio de organización de la actuación del grupo "ORQUESTA LA MISIÓN", con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana 2026, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de treinta y cuatro mil quinientos (34.500) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco (41.745) euros.

### 3.8. Contratos administrativos (expediente 2025-8565).

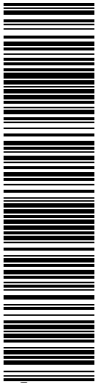
Adjudicación a la empresa HPC IBERICA, S.A., del lote I del objeto del contrato de suministro e instalación de equipamiento de juego y reposición del pavimento en diversas áreas infantiles, consistente en el suministro e instalación de equipos en 4 áreas infantiles, por el precio, IVA incluido, de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (59.982,69).

### 3.9. Contratos administrativos (expediente 2026-1).

Aprobación del expediente de contratación del suministro, por el sistema de arrendamiento operativo (renting), de dos vehículos policiales tipo SUV, con una duración de 48 meses, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 y concordantes de la Ley



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 113 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 760045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E00168B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de ciento treinta mil ochenta (130.080) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (157.396,80).

3.10. Contratos administrativos (expediente 2025-5158).

Aprobación de la certificación de obra nº 3, correspondiente al mes de febrero de 2026, por un importe, IVA incluido, de veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco euros con once céntimos (21.495,11), emitida por la dirección facultativa del contrato suscrito con la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., el día 18 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial situado en Avenida de Europa, s/n”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes y el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (372.932,31).

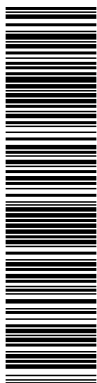
3.11. Contratos administrativos (2026-1235).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de edición, promoción y comercialización de las obras ganadoras de la XLV edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de diecinueve mil ocho euros con veintiséis céntimos (19.008,26) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de veintitrés mil (23.000) euros.

3.12. Contratos administrativos (expediente 2026-393).



|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS  | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 114 de 117 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Aprobación del expediente de contratación del servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta (136.480) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ochenta y dos mil quinientos setenta euros con cuarenta céntimos (82.570,40).

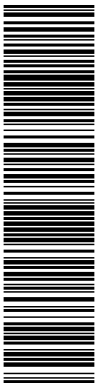
3.13. Contratos privados (2026-1214).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros y un presupuesto base de licitación, impuestos incluidos, de cincuenta mil (50.000) euros.

3.14. Contratos administrativos (expediente 2025-5801).

Aprobación de la certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de febrero de 2026, por un importe, IVA incluido, de veintiocho mil quinientos cuatro euros con dieciséis céntimos (28.504,16), emitida por la dirección facultativa del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., el día 19 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos soterrados ubicados en el entorno del Mercado de Abastos reformado, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de sesenta y siete mil ciento seis euros con setenta y siete céntimos (67.106,77).

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 115 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 750045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0168B0D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 3.15. Contratos administrativos (expediente 2025-8565).

Adjudicación a la empresa SPORTSER, S.L., del lote II del objeto del contrato de suministro e instalación de equipamiento de juego y reposición del pavimento en diversas áreas infantiles, consistente en el suministro e instalación de pavimento de seguridad en el área infantil de Los Pinos, por el precio, IVA incluido, de cuatro mil novecientos treinta y un euros con treinta y un céntimos (4.931,31).

### 3.16. Contratos administrativos (expediente 2026-822).

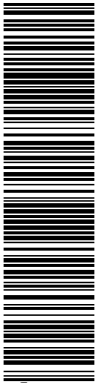
Aprobación del expediente de contratación, por lotes, del suministro de vestuario laboral, calzado y EPI's para los empleados municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado total de ciento setenta y seis mil ciento treinta euros con sesenta céntimos (176.130,60) y un presupuesto base de licitación total, IVA incluido, de ciento seis mil quinientos cincuenta y nueve (106.559) euros.

### 3.17. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-10258).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MANUELA RABANAL MENEÁ, con entrada en el Registro Municipal el día 5 de diciembre de 2024, para que se le indemnice por las lesiones físicas y emocionales sufridas al tropezar en un socavón en la calle Viriato, hechos acaecidos el día 22 de noviembre de 2024, según manifestación de la reclamante.

### 3.18. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2025-1759).

|                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>.Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: 7LMEX-SRUUA-3J16U<br>Página 116 de 117       | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 |
|                                                                                     | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19                                                                                                                                                                                                                                        |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 769045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39FD41A2E0016B9D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL JOSÉ GALLEGO ROMERO, con entrada en el Registro Municipal el día 21 de febrero de 2025, para que se le indemnice por los daños sufridos al tropezar en el hueco de una baldosa existente delante del antiguo Colegio “Cruz del Río”, hechos acaecidos el día 30 de enero de 2025, según manifestación del reclamante.

3.19. Personal (expediente 2026-1470).

Aprobación de la oferta de empleo público de 2026.

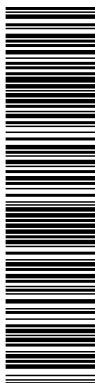
3.20. Contratos administrativos (2025-5607).

Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa AP CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.U., como adjudicataria del contrato suscrito el día 4 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la ejecución de las obras de construcción de una cubierta en el campo de césped artificial situado en calle de Portugal, s/n, con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento veintiséis mil treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (126.039,43), IVA incluido.

3.21. Contratos administrativos (expediente 2025-5158).

Aprobación del anexo II del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., como adjudicataria del contrato suscrito el día 18 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial situado en Avenida de Europa, s/n”, redactado por el

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                    |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                              | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                           |                                    |
| .Acta JGL: Exp:2026/2239 - acta JGL 13-03<br>-2026 PROTECCIÓN DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                    |
| OTROS DATOS                                                            | FIRMAS                                                                                                                                                                                                                                                                    | ESTADO                             |
| Código para validación: <b>7LMEX-SRUUA-3J16U</b><br>Página 117 de 117  | El documento ha sido firmado por :<br>1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:09<br>2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/03/2026 11:19 | <b>FIRMADO</b><br>26/03/2026 11:19 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 759045 7LMEX-SRUUA-3J16U 8AD469E72092D39ED41A2E016B8D4295ABC6C2B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes y el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (372.932,31).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y cincuenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
*Bernardo Gonzalo Mateo*  
LA ALCALDESA,  
*Ana Belén Fernández González*